

 <small>CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER</small> <small>Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico</small>	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO. REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO CONTRLAOR GENERAL DE SANTANDER	Página 1 de 2

RESOLUCION NÚMERO 000421 DE 07 JUN 2017

Por la cual se prorroga la vacancia temporal de un empleo

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

En uso de sus Atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267,268, 272 de la Constitución Nacional y en la Ley 42 de 1992, 330 de 1996 y

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de la resolución No. 000163 de fecha 8 de marzo del 2017, donde se declara la vacancia temporal del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 01**, de la planta de cargos de la Contraloría General de Santander, en el que ostenta derechos de carrera administrativa ocupado por Dr. **BELISARIO CASTELLANOS CARVAJAL**, y como consecuencia a partir del 13 de marzo del 2017 toma posesión en periodo de prueba en la Subdirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana-Huila, por el término de (3) meses de duración del mismo en el empleo de **PROFESIONAL DE GESTION II**

2. Que por medio de oficio con fecha 01 de junio del 2017 el Dr., Belisario Castellanos Carvajal, identificado con cedula de ciudadanía 88.153.384 de Pamplona Norte de Santander, solicita prórroga de la vacancia Temporal en el cargo de **Profesional Especializado Código 222, Grado 01**, toda vez que no ha sido evaluado su periodo de prueba como **Profesional de Gestión II** en la Fiscalía con sede en el Huila.

3. Que con base en la solicitud la norma señala, en el artículo 31 numeral 5, de la ley 909 de 2004 expresa: "*Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.*

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

*El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, **si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa.** Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional." (negrilla fuera de texto)*

4. Que en consecuencia se hace necesario prorrogar la VACANCIA TEMPORAL del empleo **Profesional Especializado, Código 222, Grado 01**, efectuada mediante resolución 000163 de fecha 8 de marzo del 2017, y/o hasta tanto sea evaluado el periodo de prueba del Dr. **BELISARIO CASTELLANOS CARVAJAL**, en el cargo de PROFESIONAL DE GESTION II en la Subdirección Seccional de Fiscalías y de Seguridad Ciudadana con sede en el Huila, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO. REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO CONTRLAOR GENERAL DE SANTANDER	Página 2 de 2

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **PRORROGAR** la vacancia temporal del empleo, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 01, por el termino de tres (3) mes y/o** hasta cuando quede en firme la calificación definitiva de la evaluación del desempeño del periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa de Profesional Gestión II en la Fiscalía General de la Nación con sede en Huila y/o hasta que el titular renuncie al cargo o renuncie al periodo de prueba.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Dr. **BELISARIO CASTELANOS CARVAJAL**, la prórroga de la comisión solicitada mediante oficio de fecha 1 de junio del 2017, **a partir del 8 de junio del 2017 y hasta el 7 de septiembre del 2017.**

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución al interesado.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los **07 JUN 2017**



DIEGO FRAN ARIZA PEREZ
 Contralor General de Santander

Revisó Aspecto jurídicos s/bj: 